



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/20/08/2019-P

Fecha:	20 de agosto de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO



PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100342619.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“¿ Que criterios fueron utilizados por la CNBES (SEP) para la cancelación del programa de Becas de Capacitación 2018 Ingeniería con acreditación dual estudiantes primer año que te anexo?. ¿ Existe un Convenio con la Embajada de Francia, Liceo Franco Mexicano, Instituto Politécnico Nacional, Universidad de Compiegne o cualquier otra Institución Francesa para ese tipo de programa de Becas de Capacitación 2018 Ingeniería con acreditación dual estudiantes primer año ? En caso de que la respuesta fuera afirmativa, agradecería me fuera proporcionado copia del mismo, así como su vigencia y cuáles serían las causales de terminación por parte de la SEP. ¿Cuál fue el propósito de la creación de dicho Programa de Becas de Capacitación 2018 Ingeniería con acreditación dual estudiantes primer año ? ¿ En los casos de que se cancelará el programa de Becas de Capacitación 2018 Ingeniería con acreditación dual estudiantes primer año por reducción presupuestal, que aspectos la SEP en conjunto con el Instituto Politécnico deberán considerar para no afectar a los estudiantes del programa como son su reincorporación a sus carreras por el perfil de estudios que conlleva cada uno, sin afectar su derecho a la educación; por razones ajenas a los mismos? Y si a ellos se les informo de lo que pasaría en caso de que cancelaran el programa, y si es así nos proporcionen evidencia de los mismos. ¿ Qué partida presupuestal fue asignada para los años 2018 y 2019, para estas Becas de Capacitación programa de Becas de Capacitación 2018 Ingeniería con acreditación dual estudiantes primer año?”(SIC)

- II. La **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** solicito la ampliación de plazo de respuesta en los siguientes términos:

“En atención a las solicitudes recibidas con No. de Folio 0001100342619 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, quien turno dicha solicitud a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES). Al respecto me permito manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga para atender la solicitud en comento toda vez, que nos encontramos en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información. Cabe señalar que lo requerido versa sobre información relativa al Instituto



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/20/08/2019-P

diversos Institutos. Sin embargo, se pretende atender en su totalidad, la solicitud de información(SIC)

Por lo tanto, la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100342619 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100342719.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"1. ¿Qué criterios fueron utilizados por la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para la cancelación del Programa en Ingeniería con Acreditación Dual primer año 2018?

2. ¿Existe un Convenio (Convenio de Colaboración para el Desarrollo de una Formación Binacional de Ingeniería CC-CIFI-IPN-LFM-COFAA-INP) con la Embajada de Francia en México, Liceo Franco Mexicano, Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad de Compiegne o cualquier otra Institución Francesa para ese tipo de programa primer año 2018? En caso de que la respuesta fuera afirmativa, agradecería me fuera proporcionado copia del mismo, así como su vigencia y cuáles serían las causales de terminación por parte de
la *SEP.*

3. ¿Cuál fue el propósito de la creación del Programa en Ingeniería con Acreditación Dual



primer

año

2018?

4. En el caso de que se cancelará el Programa en Ingeniería con Acreditación Dual primer año 2018 por reducción presupuestal, ¿Dicha situación fue comunicada a los beneficiarios o estudiantes interesados?, ¿Qué aspectos la SEP en conjunto con el IPN deberán considerar para no afectar a los estudiantes del programa como son su reincorporación a sus carreras por el perfil de estudios que conlleva cada uno, sin afectar su derecho a la educación; por razones ajenas a los mismos?

5. ¿Qué partida presupuestal fue asignada para los años 2018 y 2019 para estas Becas de Capacitación?"(SIC)

II. La **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** solicito la ampliación de plazo de respuesta en los siguientes términos:

"En atención a las solicitudes recibidas con No. de Folio 0001100342619 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, quien turno dicha solicitud a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES). Al respecto me permito manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga para atender la solicitud en comento toda vez, que nos encontramos en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información. Cabe señalar que lo requerido versa sobre información relativa al Instituto diversos Institutos. Sin embargo, se pretende atender en su totalidad, la solicitud de información(SIC)

Por lo tanto, la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100342719 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/20/08/2019-P

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100334719.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito las quejas recibidas, así como sus contenidos, contra escuelas privadas, por nombre, entidad y resolución o sanción aplicada durante los últimos 10 años"(SIC)

- II. La **Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)** solicito la ampliación de plazo de respuesta en los siguientes términos:

"En atención a las solicitudes recibidas con No. de Folio 0001100334719 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, quien turno dicha solicitud a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES). Al respecto me permito manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga para atender la solicitud en comento toda vez, que nos encontramos en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información. Cabe señalar que lo requerido versa sobre información relativa al Instituto diversos Institutos. Sin embargo, se pretende atender en su totalidad, la solicitud de información(SIC)

Por lo tanto, la **Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100342619 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



**INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PUNTO 4.**

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 1100300024019.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito respuesta detallada a las siguientes dudas, relativas a los lineamientos administrativos para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el diario oficial de la federación el 15 de mayo de 2019: 1. ¿Cuáles son los criterios para determinar que un caso de cambio de centro de trabajo sea considerado excepcional a los que se refiere el inciso X? 2. ¿Cómo se llevó a cabo y qué criterios se tomaron en cuenta para la integración de la base de datos de aspirantes por Entidad Federativa o subsistema? 3. ¿Cuál será la fórmula o cómo se ponderarán los factores que serán tomados para cubrir las vacantes? 4. ¿Con qué puntaje o qué criterios se otorgará la acreditación del "Curso Integral de Consolidación de las Habilidades Docentes"? 5. ¿Qué instancia o cuerpo definirá que un aspirante concluyó satisfactoriamente los módulos? 6. ¿Cuáles son los criterios o la rúbrica para calificar los ensayos de los aspirantes?, ¿Qué instancia o cuerpo realizará la evaluación? 7. ¿Cómo se llevó a cabo y qué criterios se tomaron en cuenta para la base de datos de las personas seleccionadas? 8. ¿Qué significa dar preferencia a los egresados de normales e instituciones de educación superior pública? 9. ¿Cómo se determinará que un aspirante cumple con un perfil afín una vez agotado el procedimiento de quienes si cumple con los requisitos? 10. ¿Con qué criterios se realizará el ordenamiento de los participantes y las vacantes disponibles para la elección del centro de trabajo? 11. ¿Quiénes y bajo qué criterios serán responsables de acreditar la participación de observadores? 12. ¿Cómo se ponderarán los factores para determinar los puntajes a fin de ordenar a los aspirantes y establecer quienes tienen los puntajes más altos? Solicito las respuesta en formato de datos abiertos. Muchas gracias."(SIC)

- II. La **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, solicito la ampliación de plazo de respuesta en los siguientes términos:

"Referente a la Solicitud 1100300024019, se pide a esa Unidad de Transparencia que someta a consideración del Comité de Transparencia, una ampliación de plazo para dar atención a la misma, lo anterior porque la información requerida implica análisis, estudio y sobrepasa



las capacidades técnicas de la CNSPD, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (SIC)

Por lo tanto, la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE (CNSPD), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 1100300024019 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100382519.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Estadísticas de años 2015 a 2018 de tipos de conflictos escolares que se presentan dentro de ámbitos académicos a nivel preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato y universidad, entre el alumnado, alumnado y profesores, entre profesores, entre profesores y autoridades académicas, en México.

Información Complementaria: Estadísticas sobre tipo de conflictos dentro de la comunidad escolar o educativa en México de preescolar a licenciatura.”(SIC)

- II. La **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** solicito la ampliación de plazo de respuesta en los siguientes términos:

“En el marco de lo dispuesto en los artículos 129 de la LGTAIP y 130 de la LFTAIP, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o



que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de LFTAIP, se solicita la ampliación al plazo de respuesta, toda vez que el área responsable, se encuentra realizando las gestiones para dar respuesta a la solicitud de mérito" (SIC).

Por lo tanto, la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100382519 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 6.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 1100300023919.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) copia simple de todos los oficios y lineamientos emitidos, junto con su contenido desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 8 de julio de 2019."(SIC)

- II. La **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, solicito la ampliación de plazo de respuesta en los siguientes términos:

"Referente a la Solicitud 1100300023919, se pide a esa Unidad de Transparencia que someta a consideración del Comité de Transparencia, una ampliación de plazo para dar atención a la misma, lo anterior porque la información requerida implica análisis, estudio y sobrepasa las capacidades técnicas de la CNSPD, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (SIC)



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/20/08/2019-P

Por lo tanto, la **Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE (CNSPD), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 1100300023919 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 7.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100352719.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Saludos.

Por este conducto, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se capture la información que se detalla en las diez pestañas del archivo de Excel que se adjunta (pestaña DATOS GENERALES, CONTRATOS CELEBRADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2019, ENAJENACIONES 2015, ENAJENACIONES 2016, ENAJENACIONES 2017, ENAJENACIONES 2018 Y ENAJENACIONES 2019).

Cabe hacer mención, que la información deberá ser capturada en el archivo en comento, sin remitirme a alguna liga, salvo lo solicitado en los contratos en formato pdf.

Asimismo, agradeceré que los campos solicitados se desglosen tanto para sus oficinas centrales, como para las oficinas que se encuentran en el interior de la República (oficinas regionales).

Gracias." (SIC)



- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga, toda vez que se está recabando la información con el área responsable de la misma, por lo que se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de atenderla." (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100352719 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 8.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100397919.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"A quien corresponda:

Por medio de la presente, solicito atentamente la siguiente información respecto a los contratos de Telecomunicaciones (telefonía, enlaces de transporte de datos, servicios administrados de telecomunicaciones, hospedaje en centro de datos), que haya realizado su dependencia, del año 2014 a la fecha:



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/20/08/2019-P

- Favor de indicar si esos contratos fueron resultado de procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación a Tres o Más, Licitación Pública Nacional o Internacional. En caso de haber sido Adjudicación Directa, favor de resaltar el texto que sustenta el fundamento legal sobre el que se realizó la adjudicación.
- Los archivos electrónicos que contengan la digitalización de cada contrato y sus respectivos anexos (versión pública, en formato pdf).
- Favor de indicar, de cada contrato, si se requieren servicios de telefonía (líneas analógicas, troncales digitales, troncales SIP).
- Favor de indicar, de cada contrato, si se incluyen servicios de Internet empresarial.
- Favor de indicar, de cada contrato, si se solicitan servicios de transporte de datos por red privada (MPLS y/o L2TP y/o enlaces dedicados).
- Favor de indicar, de cada contrato, si se piden servicios de tipo ADSL/SOHO.
- Favor de indicar, de cada contrato, si se ordenan servicios de hospedaje ("Hosting").
- Favor de indicar, de cada contrato, si se brindan algún servicio administrados (de seguridad, de monitoreo de red (CNOc), de equipos, de tráfico, etc.).
- Favor de indicar si los servicios de cada contrato son de cobertura a nivel nacional (indicar los Estados y Municipios donde se prestan los servicios, así como el desglose de los servicios por sitio), o únicamente se encuentran en la zona metropolitana (Ciudad de México, Estado de México), así como el desglose de los servicios por sitio.

Quedo atento y agradecido por la atención que se sirvan brindar a la presente.

Atentamente,

(...)" (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Derivado de la atención a la solicitud de información con folio número 0001100397919, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia solicita a usted, someter a consideración del H. Comité de Transparencia, la ampliación de plazo de respuesta de la misma, de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior se debe a que el personal de esta Unidad Administrativa se encuentra realizando una búsqueda minuciosa dentro de las oficinas que contienen archivos, para estar así en posibilidad de dar cabal cumplimiento a la solicitud de mérito." (SIC)

Por lo tanto, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.



ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100397919 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 9.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100398719.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"El objetivo de la presente es que me faciliten la siguiente información:

1. *Todos los convenios y/o contratos de la Secretaría de Educación celebrados con Asociaciones Civiles en el periodo del tiempo de 01 de Enero de 2010 al 01 de Julio de 2019.*
2. *Los comprobantes de pago, facturas, etc (documento que acredite el pago) de servicios o productos a asociaciones civiles del 01 de Mayo de 2018 a 01 de Agosto del 2019 por parte de la Secretaría de Educación.*
3. *Cual es el proceso o procedimiento y requisitos para que una Asociación Civil pueda celebrar un convenio con la Secretaría de Educación" (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Derivado de la atención a la solicitud de información con folio número 0001100398719, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia solicita a usted, someter a consideración del H. Comité de Transparencia, la ampliación de plazo de respuesta de la misma, de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior se debe a que el personal de esta Unidad Administrativa se encuentra realizando una búsqueda



minuciosa dentro de las oficinas que contienen archivos, para estar así en posibilidad de dar cabal cumplimiento a la solicitud de mérito.” (SIC)

Por lo tanto, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.9.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100398719 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 10.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100369819.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“PRESENTAR JUSTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE FIRME TAL DOCUMENTO OFICIO, MEMORANDUM PARA NO TENER TARJETA O FORMATO DE CHECAR INGRESO Y SALIDA DEL C. (...), ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION, EVALUACION Y COORDINACION O A LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION PROGRAMACION Y ESTADISTICA EDUCATIVA.

PRESENTAR JUSTIFICACION Y AUTORIZACION, ASÍ COMO, NOMBRE DEL SOLICITANTE, FUNCIONARIO PÚBLICO POR MEDIO DE OFICIO O MEMORANDUM PARA CONSIDERAR LOS TRABAJOS DESEMPEÑADOS EN TIEMPO EXTRA AÑOS 2017 Y 2018 TODA VEZ QUE RECIBIO EL PAGO DE HORAS EXTRAS SEGUN ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA DE PERSONAL SOBRE EL C. (...), ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION, EVALUACION Y COORDINACION. O A LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y ESTADISTICA EDUCATIVA.



PRESENTAR EN RELACION DE EXCEL SUS VACACIONES AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019 DEL C. (...).

PRESENTAR CV DEL C. (...).

PRESENTAR LAS ACTIVIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Y A QUIEN LE REPORTA EL C. (...) DENTRO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN. O A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA." (SIC)

Información Adicional:

"SEP
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA."
(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SPEC)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga, toda vez que se está recabando la información con el área responsable de la misma, buscando en los archivos físicos y electrónicos cumpliendo con el principio de exhaustividad y máxima publicidad, por lo que se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de atenderla, ." (SIC)

Por lo tanto, la **Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SPEC)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/20/08/2019-P.10.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100369819 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/20/08/2019-P

ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.